República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **2972337**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **NATALIA MARQUEZ CEBALLOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1053850414** y la tarjeta de abogado (a) **No. 320459**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link
https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1053827484
NOMBRES	ROBINSON FERNEY
APELLIDOS	ARIAS GALEANO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
SUSPENSIÓN POR MORA.	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/08/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 03/13/2023 10:59:41 | **Estación de origen:** | 192.168.70.220

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de marzo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

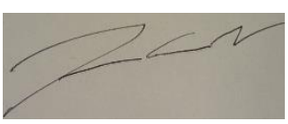

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	EDWIN FERNEY CAÑON IBAGUE
DEMANDADO	ROBINSON FERNEY ARIAS GALEANO
RADICADO	170014003001 **2023 00152** 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, como el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **EDWIN FERNEY CAÑON IBAGUE** en contra de **ROBINSON FERNEY ARIAS GALEANO** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de cuatro millones de pesos ($4.000.000) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N°LC21114424869 con fecha de vencimiento febrero 10 de 2022.

b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 11 de febrero de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la N°LC21114424869 con fecha de vencimiento febrero 10 de 2022.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante,

con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se **Ordena** oficiar a EPS SANITAS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado **ROBINSON FERNEY ARIAS GALEANO (C.C.1.053.827.484)** que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **NATALIA MARQUEZ CEBALLOS,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.053.850.414, T.P.320.459 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE[1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No. 043 fijado el 14 de marzo de 2.023 a las 7:30 a.m.

LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e38001fb7c9bcdb9e34860d2d0a85c3c9dc7b7877515f71f51aee83da66813c**

Documento generado en 13/03/2023 04:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica